



RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

La Constitución Política del Estado; Ley 482 - Gobiernos Autónomos Municipales; Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Reglamento General del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, y otras normas conexas y el Informe CITE: INFORME SA-ASC N°1/2025 del Área de Seguimiento a Comisiones dependiente del Departamento de Apoyo y Seguimiento de la Secretaría de Asesoramiento del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283 establece que: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en el mismo marco legal en su artículo 284 establece que el Concejo Municipal estará compuesto por concejales y concejalas elegidas y elegidos mediante sufragio universal.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bólvarez, en su Artículo 34 Parágrafo I indica que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 16, Numeral 4, indica que el Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, puede dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo I del Artículo 38. (Informes de las Comisiones), del Reglamento General del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, dispone: *"Las comisiones emitirán sus informes debidamente firmados por todos los miembros de su Directiva, en el plazo de 15 días hábiles, computables desde su presentación en ventanilla de recepción, salvo prórroga expresa autorizada por el Pleno del Concejo Municipal, la cual no podrá exceder los 14 días hábiles, computables desde el momento de su autorización. Dicho informe en su consideración podrá dentro del plazo, ser rechazado o aprobado por el Pleno del Concejo Municipal. En caso de ser necesario, los informes podrán incluir proyectos de Leyes Municipales, Resoluciones Municipales, Minutas de Comunicaciones y Oficios. En caso de no solicitarse la ampliación antes del vencimiento, el informe no se tratará, aplicándose el silencio administrativo positivo"*.

Que, el artículo 53 del mismo Reglamento establece: *"(Resoluciones Municipales).- Las Resoluciones Municipales son normas de carácter interno y gestión administrativa del Gobierno Autónomo Municipal. Tienen carácter vinculante y son de cumplimiento obligatorio, son aprobados por el voto de la mayoría absoluta de los Concejales y las Concejalas Municipales"*





presentes, salvando los casos previstos por la Constitución Política del Estado y los Reglamentos Especiales”.

CONSIDERANDO:

Que, el informe del Área de Seguimiento a Comisiones dependiente del Departamento de Apoyo y Seguimiento de la Secretaría de Asesoramiento del Concejo Municipal, mediante nota interna CITE INFORME SA ASC N° 1/2025 de 4 de noviembre de 2025, respecto a los EXPEDIENTES PENDIENTES DE TRATAMIENTO EN LAS COMISIONES DEL CONCEJO, permite establecer lo siguiente:

AÑO	EXP. SIN NINGÚN INFORME	EXP. CON AL MENOS UN INFORME	TOTAL EXPEDIENTES
2021	20	0	20
2022	42	1	43
2023	72	13	85
2024	79	18	97
2025	99	48	147
TOTAL	312	80	392

Que, a la fecha, existen trescientos doce (312) expedientes derivados a las distintas Comisiones Permanentes, que no cuentan con Informe de ninguna de ellas.

Que, a la fecha, existen ochenta (80) expedientes derivados a las distintas Comisiones Permanentes, que cuentan con al menos un Informe de alguna de ellas, por lo que, con la finalidad de descongestionar la mora administrativa, dichos Informes pueden ser tratados por el Pleno del Concejo Municipal, en estricta aplicación del precitado artículo 38.I, del Reglamento General del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, es pertinente proceder a descongestionar la mora administrativa en las Comisiones permanentes, en relación a los informes pendientes de elaboración.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas

RESUELVE:

Primera. - Con la finalidad de descongestionar la mora administrativa en las Comisiones permanentes, se autoriza a la Directiva del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, la programación para el tratamiento de los ochenta (80) informes, cuyos expedientes cuenten con por los menos un informe de Comisión en relación a las Gestiones 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025; según el Anexo 1 que forma parte inseparable de la presente Resolución.

Segunda. - Se excluye de la aplicación de lo previsto en la disposición Primera de la presente Resolución, los expedientes que guarden relación con créditos/préstamos, concesiones municipales, presupuestos y sus modificaciones, controles de legalidad, Declaraciones de Bienes de Dominio Público Municipal y Expropiaciones.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Tercera. - I. Se establece un plazo de noventa (90) días hábiles, a partir de la aprobación de la presente Resolución, para que las distintas Comisiones permanentes del Concejo Municipal, procedan al tratamiento de los trescientos doce (312) expedientes que se encuentran sin informe de ninguna Comisión, según el Anexo 2 que forma parte inseparable de la presente Resolución.

II. Cumplido el plazo, la Directiva del Concejo queda autorizada para proceder a programar el tratamiento de los expedientes que contaren con uno o más informes de Comisión y que se hayan generado en ese periodo de tiempo.

III. Los expedientes que, cumplido el plazo, aún no contarán con los Informes respectivos, en estricta aplicación del parágrafo I del Artículo 38 del Reglamento General del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ya no serán tratados, remitiéndose a archivo, bajo responsabilidad.

Cuarta. - Forman parte inherente de la presente Resolución los Anexo 1 y 2 adjuntos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 6 de noviembre de 2025

Abg. Juan Carlos Medrano Gonzales
CONCEJAL PRESIDENTE



Ing. Gabriela Garzón Cruz
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

